



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Asunto
Acta Junta de Gobierno 22 diciembre 2025.

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL HOSPITAL INTERMUTUAL EUSKADI.

Se da cuenta del Convenio de colaboración docente entre la Diputación de Palencia y el Hospital Intermutual Euskadi, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, Ilma. D^a. M.^a Ángeles Armisen Predejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, sita en la C/ Don Burgos n.º 1, 34001 Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

DE OTRA, D. Asier Agote Amelibia, con D.N.I. 44973351-W, en calidad de Director-Gerente de "Hospital Intermutual de Euskadi, Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

con la Seguridad Social", n.º 291 (en adelante, HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI) con domicilio social en Bilbao y N.I.F. G48773766, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero-. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia es propietaria de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" (adscrita a la Universidad de Valladolid) en la que se imparte la titulación de Grado en Enfermería, y el estudiantado debe realizar diversas prácticas externas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo-. Que "Hospital Intermutual de Euskadi" es un centro dedicado a la prestación de asistencia médica y sanitaria a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y, a tal fin, dispone de unas instalaciones sitas en Bilbao (Bizkaia), calle Fontecha y Salazar n.º 6, con el equipamiento adecuado, además de las acreditaciones y autorizaciones necesarias. En este sentido, "hospital Intermutual de Euskadi" ofrece las referidas instalaciones para la realización de prácticas clínicas de enfermería por los estudiantes del mencionado centro universitario.

Tercero-. Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración docente.

ESTIPULACIONES

Primera-. "Hospital Intermutual de Euskadi" (centro colaborador) ofrece a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia la posibilidad de que los estudiantes de dicha Escuela realicen sus prácticas clínicas externas en su Centro.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos con "Hospital Intermutual de Euskadi", teniendo únicamente carácter docente.

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en "Hospital Intermutual Euskadi" las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segunda-. Cada uno de los estudiantes que realice las prácticas en "Hospital Intermutual de Euskadi" deberá tener suscrito su correspondiente Seguro Escolar Obligatorio. Asimismo, dichos alumnos acudirán provistos de la adecuada uniformidad (pijama blanco y zuecos) así como la identificación correspondiente a su categoría de estudiantes.

Tercera-. "Hospital Intermutual de Euskadi" (centro colaborador) y la Escuela Universitaria De Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico, debiendo acordar previamente la relación, así



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

como las fechas de cada grupo de alumnos, con el objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por “Hospital Intermutual de Euskadi”.

En cualquier caso, las prácticas que se programen en virtud del presente Convenio no afectarán al funcionamiento habitual de “Hospital Intermutual de Euskadi” y estarán sujetas a las normas de seguridad y de régimen interno establecidas por ambas partes.

Cuarta-. La duración de las prácticas de cada estudiante será el establecido en el programa académico de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio, en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

Quinta-. “Hospital Intermutual de Euskadi” (centro colaborador) se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en su Centro. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de “Colaborador en la formación práctica” de los estudiantes, sin que en ningún caso suponga derecho a remuneración por parte de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta-. Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta integrada por los directores de ambos centros, o personas en quienes deleguen, El Tutor o Tutores responsables de las prácticas en el citado Centro y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.

Séptima-. Los Responsables de las Prácticas en el Centro enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación individualizada de cada estudiante a la Escuela de Enfermería, según un formato proporcionado por ésta.

Octava-. La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

Novena-. Los alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- b) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- c) Guardar sigilo y secreto profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones, sus profesionales y sus pacientes.
- d) Cumplir las normas de organización y funcionamiento general de “Hospital Intermutual de Euskadi” como centro sanitario donde los alumnos van a desarrollar su periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos serán informados de las políticas de cumplimiento normativo y código ético, que deberán observar, en lo que resulte de aplicación, en el desarrollo de las prácticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Décima-. “Hospital Intermutual de Euskadi” no se hará cargo de los gastos de viaje, alojamiento, alimentación, transporte o de cualquier otra naturaleza relacionados con la estancia de formación.

Undécima-. Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a “Hospital Intermutual Euskadi” que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación Y el correcto desarrollo del contenido de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la empresa “Hospital Intermutual Esukadi” manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos

Duodécima-. El presente Convenio no lleva aparejada ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Decimotercera-. El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años adicionales, o su extinción. Podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por previa denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, de la parte interesada.

Decimocuarta-. En cualquier caso, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cese de actividades de cualquiera de las dos partes.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las prácticas clínicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Igualmente, cualquiera de las partes podrá extinguir el Convenio para un determinado alumno o grupo de alumnos y, en consecuencia, ser excluido de su participación en las prácticas en los siguientes casos o análogos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c. Perturbación del servicio habitual de "Hospital Intermutual de Euskadi".
- d. Y, en general, incumplimiento de las normas aplicables en "Hospital Intermutual de Euskadi".

Decimoquinta-. Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Palencia comunicará a "Hospital Intermutual de Euskadi" la relación del personal desplazado en cada momento a las instalaciones de este último y ambas Entidades intercambiarán toda la información necesaria para la observancia de la referida legislación.

Decimosexta-. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima-. Las discrepancias surgidas en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, cumplimiento, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente convenio se solventarán por acuerdo de las partes. No obstante, en caso de desacuerdo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Bilbao será el competente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

Se incorpora el Sr. Miguel Angel Blanco Pastor en el punto 3.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL DE RENOVACIÓN DEL SELLO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y UNICEF Comité Español de renovación del sello "Ciudad Amiga de la Infancia", que se transcribe a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, COMO ENTIDAD LOCAL QUE RENUEVA SU RECONOCIMIENTO, Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

De una parte Dña. María Ángeles Armisen Pedrejón en calidad de presidenta de la Diputación de Palencia.

De una parte, FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D. José Mª Vera Villacián, con NIF 25074753S, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español.

En virtud de la documentación aportada por La Diputación de Palencia y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2024-2025, UNICEF Comité Español ha decidido otorgar la renovación del Reconocimiento a la Diputación de Palencia como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2026-2029, el cual es aceptado y asumido por Dña. María Ángeles Armisen Pedrejón.

El presente acuerdo ratifica el reconocimiento otorgado a la Diputación de Palencia como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

ANTECEDENTES

I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II. Que desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

III. Que la Diputación de Palencia expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo tanto, la Diputación de Palencia y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que la Diputación cumpla con los requisitos establecidos para que la Secretaría Permanente de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Ciudades Amigas de la Infancia, le puedan considerar para formar parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

IV.- Que, dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera- Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer el marco de colaboración y compromisos entre UNICEF Comité Español y Diputación de Palencia derivada del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia otorgado por parte de la Secretaría Permanente de la Iniciativa en el acta de resolución de la Convocatoria de 2024-2025 firmada el 24 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en los documentos de la convocatoria.

Segunda. – Compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación de Palencia se compromete, entre otras a:

Colaborar en las campañas de sensibilización y con los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.

Realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.

Promover dentro de su personal el conocimiento y formación en derechos de infancia.

Promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

Promover una participación infantil activa y significativa en la que niños, niñas y adolescentes, de forma directa, cuenten con espacios propios para la generación de propuestas sobre los temas que les afectan, que estas que serán tenidas en cuenta por parte de los responsables del gobierno local y que se contará con mecanismos y espacios para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el estado de sus propuestas.

Tener en cuenta en el diseño e implementación de las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no discriminación.

Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad. De esta manera estará contribuyendo a la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.

Tener en cuenta, para la mejora de su Plan Local de Infancia y Adolescencia, las observaciones realizadas por UNICEF Comité Español como resultado del proceso de valoración de su candidatura.

Continuar implementando las medidas recogidas en su Plan Local de Infancia y Adolescencia, así como sus mecanismos de seguimiento y de evaluación.

Impulsar su órgano de participación infantil, a fin de que la misma sea significativa e inclusiva, entre otras con la implementación de reuniones frecuentes de sus integrantes, seguirá trabajando de manera transversal la implementación y seguimiento de su Plan Local de Infancia y Adolescencia a través de sus mecanismos de coordinación internos, y recogerá, a través de indicadores, evidencia de los logros conseguidos.

Dotar anualmente a su Plan Local de Infancia y Adolescencia del presupuesto requerido para la puesta en marcha de las medidas y acciones que el mismo contemple.

Informar con la mayor rapidez y diligencia ante situaciones que involucren a la Diputación y a sus colaboradores y/o personal laboral y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se comprometen a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz. En casos extremos, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

Que, en diciembre de 2027 a los dos años de haberle sido otorgado el Reconocimiento, la Diputación se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio, basado en datos e indicadores, sobre los avances conseguidos con respecto a los logros y metas fijados en su plan local de infancia y adolescencia.

Para la elaboración de este informe la entidad local tendrá en cuenta las observaciones realizadas por UNICEF Comité Español como resultado del proceso de valoración de su candidatura a la convocatoria de reconocimientos en la que ha obtenido tal condición. El informe intermedio deberá entregarse en el plazo, formato ofrecido y a través del canal determinado por UNICEF Comité Español.

Tercera. Compromisos de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español por su parte:

Hará difusión en sus canales del reconocimiento otorgado. Además, hará entrega a la Diputación de Palencia del diseño (en archivos para impresión, en tamaños estándar) de señales ilustrativas del mismo. Estos diseños no pueden ser alterados por parte Diputación de Palencia.

Proporcionará Diputación de Palencia, incluyendo logotipos, que permitan que dé a conocer a la ciudadanía su condición de Reconocido como Ciudad Amiga de la Infancia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Se compromete a informar a la Diputación sobre todas las acciones que se realicen en el marco de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

Con el fin de apoyar el punto anterior pone a su disposición recursos, materiales, propuestas de actividades de participación infantil y la posibilidad de asistencia a eventos, entre otros, a través de www.ciudadesamigas.org.

La persona designada como punto focal según lo indicado en la cláusula quinta, será el interlocutor principal designado para responder a consultas y dudas que pueda tener Diputación de Palencia sobre la aplicación del enfoque de derechos de infancia en el ámbito local.

Podrá realizar visitas de seguimiento durante todo el período del reconocimiento cuando lo considere necesario o a través de una solicitud a la propia Diputación. Todas las visitas se harán bajo acuerdo y coordinación con Diputación de Palencia.

Seguirá brindando acceso a la herramienta digital de gestión de información de la iniciativa para la rendición de cuentas sobre su Plan de Infancia y Adolescencia, así como para los informes periódicos que sean preceptivos.

Cuarta. – Desarrollo de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo estas quedar recogidas por escrito.

Quinta. – Coordinación de la iniciativa

Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte de la Diputación a D. César Burón Álvarez y por parte de UNICEF Comité Español a D^a. Beatriz Revilla Gutiérrez. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Ambas partes se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Sexta. - Comunicación y uso de logos

Que Diputación de Palencia podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades y logros alcanzados en la implementación de su plan local de infancia y adolescencia.

A estos efectos Diputación de Palencia seguirá las siguientes directrices de uso de marca y logo:

UNICEF Comité Español pondrá a disposición de la Diputación de Palencia el logo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, el manual de aplicación, así como recursos de comunicación (escritos, gráficos y/o audiovisuales) para la elaboración de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

materiales de comunicación relativos al convenio. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos se utilizará exclusivamente en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

La Diputación de Palencia exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, en la forma en la que se establece en el manual de marca de Ciudades Amigas de la Infancia, para actividades contempladas en su plan local de infancia y adolescencia, y que en ningún caso contravengan lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño o los informes que este mismo estamento envía periódicamente, en el marco del examen periódico universal, al Estado Español.

La Diputación no podrá hacer uso público del logo de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia salvo autorización expresa y por escrito de UNICEF Comité Español, a excepción de lo establecido en el párrafo anterior.

La Diputación no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue Diputación de Palencia no infringen derechos de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando a la Diputación de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Séptima. - Confidencialidad de la información.

Durante la vigencia de este Convenio, las partes únicamente compartirán datos estadísticos, investigaciones u otra información relacionada. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministra haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Octava. – Incumplimientos

UNICEF Comité Español podrá retirar el reconocimiento, de forma unilateral, a la Diputación de Palencia en cualquier momento, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, la Diputación deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF Comité Español y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Será de aplicación lo dispuesto en las bases del reconocimiento y demás instructivos proporcionados por UNICEF Comité Español en todo lo que no esté modificado o regulado en el presente Convenio.

Novena. – Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma vigencia del reconocimiento otorgado en el acta de resolución de la convocatoria mencionada en la cláusula primera. En ningún caso la misma será superior a la vigencia del Reconocimiento otorgado por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, tal y como se recoge en el acta que dio lugar a dicha decisión. Una vez transcurrido dicho plazo si la Entidad Local desea conservar el Reconocimiento, deberá solicitar la renovación del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días. En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión que pudiera derivarse de la interpretación del presente convenio antes de recurrir a otras instancias o procedimientos.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Palencia a 4 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Se da cuenta de la adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

D^a Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud del artículo 12 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado el Decreto 2/1998, de 8 de enero.

La Excm^a. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm^a. Diputación de Palencia, actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

Por Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León, de fecha 27 de agosto de 2021, se acordaron los proyectos, hitos y objetivos de éstos, a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en el eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”, a través de la Política palanca VIII, Componente 22, Inversión 03.

En la cláusula sexta del referido convenio, se dispone que las entidades locales participarán en, al menos, el 15 % de los fondos asignados, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma. Para ello, la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, debiendo especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Acuerdo de 9 de septiembre de 2021 de la Junta de Castilla y León, se establece las directrices de ejecución del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

En el citado acuerdo, se designa a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como el organismo competente para llevar a cabo las actuaciones contenidas en el programa aprobado en el convenio, con excepción de la actuación prevista en el proyecto nº 13 (línea I3), que corresponde a la Consejería de la Presidencia.

Así mismo, se faculta a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios con las entidades locales de la Comunidad, con la finalidad de llevar a efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la cláusula sexta del convenio suscrito con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que establece la participación de las entidades locales en, al menos, el 15% de los fondos asignados a Castilla y León.

En consecuencia, se formalizaron con las entidades locales los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con el objeto de materializar y llevar a cabo lo establecido en los citados convenios, se procedió a complementar el Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, al establecer mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, las condiciones y características de las correspondientes subvenciones directas que conceder a cada entidad local.

Conforme a los cambios introducidos por acuerdo de 24 de octubre de 2023, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, relativos a la distribución territorial de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, se autorizó la modificación de la cláusula décima de los convenios suscritos con las entidades locales para la ejecución de dichos proyectos, ampliando el plazo de vigencia de los convenios hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 8 de mayo de 2025, se suscribe una adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que conlleva una variación en la distribución del presupuesto en los diferentes proyectos acordados en el convenio inicial, así como, en los plazos de cumplimiento de los objetivos CID número 326, 470 y 322.

Por Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2025 de la Junta de Castilla y León, se modifica el Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, que complementa el Acuerdo de 9 de septiembre de 2021 de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia con cargo a la aplicación 09.21/231B02/7602A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

2024 prorrogados para el 2025, con el objetivo de materializar los cambios introducidos en el convenio precitado.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Palencia para la ejecución de Proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León suscrito entre las partes el 18 de noviembre de 2021, ampliando la cuantía económica inicialmente asignada por importe de 143.694,90 €, modificando el convenio inicialmente suscrito de la siguiente forma:

CCLL	Acuerdo de Junta 21- 12-2021	ADENDA 2025	OBJETIVO	SUBPROYECTO	NOMBRE CONVENIO	NOMBRE ADENDA	INCREMENTO
DIPUTACIÓN PALENCIA	413.430,00 €	557.124,90 €	323	1	Residencia de mayores "San Telmo" (Palencia).	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO - DIP. PALENCIA	143.694,90 €

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda al citado convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN (CETECE) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE), que se transcribe a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Fco. Javier Labarga Vaca, en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE), con CIF: G-34167205, en calidad de Presidente que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Segundo.- Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Tercero - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Cuarto. – Que la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León centra sus fines en beneficio de los sectores agroalimentarios, potenciando la investigación y desarrollo impulsando su competitividad. Además, tiene también entre sus fines, impulsar la formación y divulgación agroalimentaria, fomentar la formación técnica y profesional, apoyando a las empresas en estrategias de mercado.

Quinto.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados al impulso de la innovación de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar la ejecución de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica en los gastos corrientes, materias primas, fungibles y de personal que se ocasionen con motivo de la realización de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario en la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 “Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el fomento del I+D+i.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Cuarta. Actuaciones a realizar por la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

La ejecución de los siguientes proyectos en I+D:

- Panes preñaos con sabores de Palencia.
- Mermeladas con sabores de Palencia.
- Helados con sabores de Palencia.
- Rocas dulces y saladas.

De manera previa a la realización de las actuaciones de asesoramiento, el CETECE realizará una convocatoria para la solicitud de los servicios y atenderá a dichas solicitudes bajo los siguientes criterios de valoración que se aplicarán en el caso de haber más solicitudes que servicios/actuaciones a realizar:

- Tendrán preferencia las empresas que no hayan sido atendidas al amparo de los convenios del año 2023 y 2024.
- Se otorgará un punto a las empresas que tengan menos de 5 trabajadores del medio rural y otro punto a las empresas que pertenezcan al Club de Alimentos de Palencia.

El asesoramiento en innovación a micropymes del sector agroalimentario de la provincia de Palencia.

- Asesoramiento para la mejora de los procesos productivos. Un total de 20 horas de asesoramiento, en un mínimo de 4 empresas del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.
- Revisiones para el correcto etiquetado de los productos. Revisión de 18 productos elaborados por un mínimo de 5 empresas diferentes del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.
- Estudio de la vida útil de los productos: Estudio de la vida útil de 5 productos de 3 empresas diferentes, mínimo 2 de ellas del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48904.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 40.000 euros, librando a la Fundación Centro Tecnológico de Cereales el 75% de este importe, es decir, 30.000 euros, con carácter anticipado, sin la prestación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de los proyectos en I+D+i que se han definido, así como a la realización de asesoramientos en innovación a micropymes del sector agroalimentario.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales que podrá dar difusión de los resultados de los diferentes proyectos desarrollados, respetando la información confidencial.

Sexta. - Declaración de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León y relación de facturas, así como las factura), que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el 15 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 40.000 euros.

En concepto de gastos corrientes, alquiler y suministros energéticos (luz, agua y calefacción) de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León se admitirá únicamente el 15% del importe del convenio lo que se justificará mediante un certificado del representante de la entidad que incluya la relación de gastos que se imputan al convenio, fecha de emisión y abono, importe sin IVA y el proveedor.

En el mismo plazo, hasta el día 15 de noviembre de 2026, se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos:
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación. En caso de imputar nóminas a otras subvenciones, deberán aportar un certificado donde se indique que el porcentaje imputado en nóminas y costes sociales aportado en la justificación de las actividades de este convenio junto con otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos no supera el total del coste para su entidad.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Solicitudes de servicios y de recepción de asesoramientos firmadas por los beneficiarios.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Diputación de Palencia Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TITULADAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Universidad de Valladolid, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Zaloña Saldaña en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, M.P., con CIF G-47382056, y domicilio social en Edificio I+D, Campus Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011, Valladolid, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025,

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de las personas tituladas universitarias, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que la Fundación Universidad de Valladolid M.P. tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de las personas tituladas universitarias.

Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de las personas tituladas.
- Orientar las personas tituladas para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de las personas tituladas y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de las personas tituladas universitarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de las personas recién tituladas, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por personas tituladas universitarias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.4 "Aumento de las competencias para acceder al empleo".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es las prácticas en empresas de universitarios.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación Universidad de Valladolid M.P., se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre las personas tituladas.
- Realizar la convocatoria para que las empresas/fundaciones soliciten las prácticas durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.
- Admitir como máximo dos solicitudes de práctica por cada empresa/fundación siempre que sean de perfiles diferentes.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento, de acuerdo a los siguientes criterios de selección, con una puntuación máxima de 10 puntos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Criterio 1: Calidad del plan de prácticas: Se valorarán con un 1 aquellas prácticas de calidad baja, con un 3 las de calidad media y con un 5 las de calidad alta. Entendiendo por calidad del plan de prácticas aquella que se adecúa a la titulación a la que se va a incorporar la persona titulada y con los contenidos que se han desarrollado durante su plan de estudios.

Criterio 2: Inserción laboral: Con el objetivo de promover la mejora de la empleabilidad de las personas beneficiarias del programa, se valorará con 2 puntos la inserción laboral (no teniendo tal consideración las prácticas/becas) en la entidad en la hayan realizado la práctica en años anteriores, con 1 puntos las entidades que se comprometan a realizar una contratación y con un 0 aquellas entidades que ni lo ofrecen ni promueven la inserción laboral en su empresa/fundación de la persona titulada universitaria.

Criterio 3: Tamaño de la empresa/fundación: Teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral y el tejido empresarial provincial se valorará con 1 punto las empresas/fundaciones con menos de 50 trabajadores y con 0 el resto.

Criterio 4: Localización del centro de trabajo de la empresa en la provincia de Palencia para la realización de las prácticas: se valorará con 1 punto la localización en municipios de menos 10.000 habitantes y 0 el resto.

Criterio 5: Solicitantes que no hayan tenido ninguna persona titulada universitaria en prácticas en años anteriores: 1 punto y con 0 el resto.

En caso de que se produzca empates en las puntuaciones, conforme a los criterios de selección, se atenderán las solicitudes de prácticas que no hubiesen tenido asignación en años anteriores y en segundo lugar el menor tamaño empresarial. Si hubiera empresas que solicitasen dos prácticas y conforme a los criterios de valoración se encontraran dentro de las veinte seleccionadas, tendrá prioridad una de las prácticas quedando la otra en reserva.

- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas y/o fundaciones estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.
- Remitir a las empresas y/o fundaciones los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 799,67 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.
- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la gestora de la Fundación Universidad de Valladolid M.P. que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. b) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor/a empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a las personas beneficiarias de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a dos meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación Universidad de Valladolid M.P. donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de veinte estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida, en el periodo comprendido entre enero y octubre de 2026.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a personas tituladas universitarias que hayan obtenido la titulación entre el 1 de enero de 2020 y la fecha anterior a su incorporación a la estancia en prácticas. Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Máster.
- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o si tuviera una contratación, no acorde a la titulación por la que accede al programa, puede encontrarse en situación de mejora de empleo que deberá ser acreditado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 365 días.
- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la Fundación Universidad de Valladolid M.P., ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de 799,67 € brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- Una vez realizada por la Fundación Universidad de Valladolid M.P. la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar a la persona beneficiaria.
- La entidad de acogida podrá tener dos prácticas, con independencia de las sustituciones que se puedan producir a lo largo del transcurso de la misma.
- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de veinte prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.
 - Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales
- Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901.044 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 120.000 euros, librando a la Fundación Universidad de Valladolid el 75% de este importe, es decir, 90.000 euros, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a personas tituladas universitarias.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Universidad de Valladolid.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Sexta.- Declaración de la Fundación de la Universidad de Valladolid.

La Fundación Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026 mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Universidad de Valladolid M.P. y relación de facturas, así como las facturas) hasta el 30 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Fundación Universidad de Valladolid M.P., presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre las personas tituladas, la Fundación Universidad de Valladolid M.P. y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la Fundación Universidad de Valladolid M.P. que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 120.000 euros.

En el mismo plazo hasta el día 30 de noviembre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Fundación Universidad de Valladolid M.P. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN TIERRA DE CAMPOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Global Nature, para la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y, en su nombre y representación, la Sra. Presidenta, D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascochea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Primero.- Que, la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo.- Que, entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema, dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad en estos humedales; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; la promoción de un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y el fomento del turismo ornitológico.

Tercero.- Que, los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Cuarto.- Que, desde la Institución Provincial, se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas, con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y que atraen a numerosos turistas extranjeros, aficionados especialmente a la ornitología. Destacan la fauna y flora, los paisajes de montaña, los valles, el Geoparque Mundial Unesco Las Loras, el Parque Natural Montaña Palentina, los Espacios Naturales (Covalagua o Las Tuerces), las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Quinto.- Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

En consecuencia, considerando la importancia que supone la colaboración en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, las entidades firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para “el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza”.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- Divulgación del proyecto con la finalidad de fomentar el turismo de naturaleza y ornitológico, principalmente a través de un plan de comunicación y divulgación en redes sociales.
- Realización de actividades de educación ambiental y desarrollo cultural como, por ejemplo, talleres para el público familiar, jornadas abiertas, celebración de días mundiales, etc.
- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de los procesos biológicos de los humedales.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.
- Apertura, gestión y mantenimiento de la “Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos” (personal y gastos generales).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 15.a “*Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas*” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, entre los que destaca la “*Promoción Turística Turismo Ornitológico*”.

Segunda.- Gastos Subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de la ayuda y se realicen entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, debiendo estar los gastos pagados dentro del plazo de justificación.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, obras, reparaciones y similares, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la Cláusula Sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera.- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las Partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909.15a del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 15.000 € más I.V.A. en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.- Declaración Responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los Gastos.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2026, y podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Anexo B III (relación de los documentos justificativos del gasto)
- Documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social).
- Justificantes de pago.
- Declaración responsable de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

El gasto se deberá encontrar pagado dentro del plazo de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar, en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle, la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional o logotipo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2025 y 2026.

Novena. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso – administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que corresponden a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Grijota para la promoción del transporte público de viajeros, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Jesús Ángel Tapia Cea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Grijota derivados del mantenimiento e incremento, de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectan este municipio con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Proporcionar el acceso al transporte público*".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46201.112 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio, sin la presentación de solicitud ni garantías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10%, las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Grijota con Palencia capital, y/o para la bonificación de bonos de viaje.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Grijota.

D. Jesús Ángel Tapia Cea, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2026, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención- Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de la Subvención.
- Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.
- Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Grijota deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Villalobón para la promoción del transporte público de viajeros, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Mota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobón, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Villalobón derivados del mantenimiento e incremento, de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectan este municipio con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “*Proporcionar el acceso al transporte público*”.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46202.112 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio, sin la presentación de solicitud ni garantías.

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10%, las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Villalobón con Palencia capital, y/o para la bonificación de bonos de viaje.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Villalobón .

D. Gonzalo Mota, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobón, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2026, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención- Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de la Subvención.

b) Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.

c) Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Villalobón deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN PALENTINA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL PROYECTO DE CESIÓN Y VENTA DE NEGOCIOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL MEDIO RURAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. José Ignacio Carrasco Asenjo, con DNI: 12727701F, en calidad de Presidente de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, con CIF: G34009886 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Primero. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Segundo. Que la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales es una organización empresarial intersectorial para la representación e interlocución del empresariado de Palencia y provincia en su conjunto por las distintas administraciones, regional y local, por las organizaciones sindicales, etc. Y que, así mismo, centra su cometido en el servicio al empresario, y posee plena conciencia del papel que debe desempeñar en Palencia y Provincia, en donde desarrolla sus acciones.

Tercero. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el mantenimiento del empleo y empresarial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo del proyecto “cesión y venta de negocios y acompañamiento integral de emprendedores y empresarios en la creación de empresas en el medio rural”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 “Fomento de pequeña y mediana empresa” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al fomento sucesión empresarial e internacionalización empresas.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de septiembre 2025 hasta el 31 de agosto 2026.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

- 1 - Acciones de presentación de proyecto y sensibilización de la oferta y la demanda.
- 2.- Bolsa de negocios que se ceden o venden, donde los interesados pueden ver su oferta vía web (oferantes) y Bolsa de interesados a adquirir un negocio en marcha vía web (demandantes). A través del contacto directo, o telefónico o de manera online con los técnicos de CEOE.
- 3.- Información puntual y actualizada relativa a aspectos jurídicos, fiscales, socio-laborales y otras cuestiones de interés a tener en cuenta en la cesión o venta de un negocio como puede ser el diseño de un plan de empresa, pautas a tener en cuenta en la negociación...



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

4.- Emisión de informe valorativo resumen (orientativo) con la identificación de las cuestiones legales y económicas a tener en cuenta en la posible venta o cesión.

5.- Formalización del contrato de cesión o venta. Incluyen (cuando sea necesario) un periodo de solape para formación-información al comprador en la empresa, orientado a conocer el negocio, los proveedores, cartera de clientes y asegurar una cesión o venta adecuada de actividad.

6.- Difusión en las redes sociales, medios de comunicación y a través de dípticos del proyecto.

7.- Asesoramiento en la obtención del certificado digital como medio necesario para la tramitación y comunicación con las administraciones públicas, tanto como autónomo o representante de una sociedad.

8.- Información detallada de todos los trámites que se pueden realizar con el certificado digital.

9.-Asesoramiento en la tramitación de financiación con recursos propios del emprendedor.

10.- Asesoramiento en la elaboración de memorias y documentación necesaria, para la solicitud de licencias y/o registros requeridos en función de la actividad a desarrollar.

11.-Asesoramiento en la realización de los trámites necesarios para la apertura ante la seguridad social y hacienda, así como en las obligaciones correspondientes.

12.- Asesoramiento online, a través de plataforma a emprendedores y empresarios.

Realización de asesoramiento vía Zoom como plataforma online que permite realizar video-llamadas en alta definición, con la funcionalidad de compartir escritorio, pizarra, chat, grabar la conferencia, compartir documentos, y poder acceder desde cualquier lugar, ya que está disponible para dispositivos móviles.

Asesoramiento a distancia a emprendedores y empresarios. Se introducirá al emprendedor en el uso de sistemas de telecomunicación y telemáticos para que comprenda las ventajas y oportunidades que ofrece, y se fomentará su uso en todo el proceso para que tenga la posibilidad de recibir todas las actuaciones de asesoramiento sin tener que desplazarse a la sede de CEOE. Esta medida se adaptará a distintos niveles según las capacidades técnicas y adaptativas del emprendedor, y según sus propias preferencias, evitando en todo momento que esta actuación suponga una imposición y una nueva barrera para el emprendedor.

13.-Se realizarán al menos 30 asesoramientos en los municipios de la provincia de Palencia, con el fin de informar de los trámites necesarios para la puesta en marcha de un negocio, bien sea en cesión y venta o como nueva actividad. El asesoramiento comprende el análisis de la viabilidad y rentabilidad y de la forma jurídica y permisos y registros necesarios para la puesta en marcha.

14.-Se conseguirán al menos 3 empresas que formalicen contratos cesión y venta y 5 empresas que formalicen nuevos negocios.

Las tareas anteriormente descritas, se realizarán en coordinación con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Beneficiarios del programa:

Emprendedores y empresarios que inicien o que tengan actividad en el medio rural.

No podrán ser beneficiarios de las actuaciones recogidas en el presente convenio los itinerarios dirigidos al fomento del relevo generacional en Castilla y León que realicen las entidades asociativas de trabajadores autónomos y de entidades de emprendimiento colectivo de la economía social al amparo de las diferentes Convocatorias RELEVACYL emprendimiento.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48905.083 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 euros, librando a Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La confederación Palentina de Organizaciones Empresariales se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el proyecto “cesión y venta de negocios y acompañamiento integral de emprendedores y empresarios en la creación de empresas en el medio rural”.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Confederación Palentina de Organizaciones empresariales.

Sexta. - Declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

D. José Ignacio Carrasco Asenjo, en calidad de Presidente de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre 2025 hasta el 31 de agosto 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del tercer trimestre del 2025 y/o los de la seguridad social de septiembre 2025, aunque se realicen los pagos en el cuarto trimestre de 2025, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

En el mismo plazo, antes del 31 de octubre de 2026 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación. En caso de imputar nóminas a otras subvenciones, deberán aportar un certificado donde se indique que el porcentaje imputado en nóminas y costes sociales aportado en la justificación de las actividades de este convenio junto con otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos no supera el total del coste para su entidad.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 30.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Fichas de inscripción firmadas por los usuarios que contengan sus datos identificativos, a la que se añadirá una declaración responsable sobre su no participación en los itinerarios dirigidos al fomento del relevo generacional en Castilla y León que realicen las entidades asociativas de trabajadores autónomos y de entidades de emprendimiento colectivo de la economía social al amparo de las diferentes Convocatorias RELEVACYL emprendimiento.
- Documentos justificativos de las actuaciones prestadas a los emprendedores y/o cesionarios firmada por el técnico asesor.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO CIGALES PARA PROMOCIÓN DE LA RUTA DEL VINO CIGALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. Mª. de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Sergio García Ferrero, Presidente de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, el desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en sus zonas de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción Turismo Enológico".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, debiendo encontrarse pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad ni los derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción y dinamización de la oferta turística, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908.114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 100 % de este importe, con carácter anticipado, sin necesidad de presentación de garantía.

Sexta. - Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 27 de febrero de 2026, y podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.
- Anexo B III (relación de los documentos justificativos del gasto)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- Facturas justificativas del gasto.
- Justificantes de pago.
- Declaración responsable de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías.
- Ejemplar del material publicitario editado para promocionar las actuaciones subvencionadas, donde se aprecie de forma clara la colaboración de la Diputación de Palencia.
- Copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares, si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, y que deberá contener la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia, extracto o certificaciones bancarias, acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y, en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés, el documento justificativo consistirá en: copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma, o copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o el determinado por la legislación vigente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO RUTA DEL VINO ARLANZA PARA PROMOCIÓN DE LA RUTA DEL VINO ARLANZA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio Ruta del Vino Arlanza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Rojo López, Presidente del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en su zona de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza. Se trata de gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción Turismo Enológico".

Segunda. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, debiendo encontrarse pagado dentro del plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad ni los derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de sensibilización, comunicación, promoción, publicidad, formación, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta. - Obligaciones / Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701.114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 100% de este importe, es decir, 4.000,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía.

Sexta. - Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 27 de febrero de 2026, y podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamiento y otras entidades públicas"] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Anexo B II (Certificado de Obligaciones Reconocidas).
- Justificante bancario del pago realizado de las facturas relacionadas en el Certificado de Obligaciones Reconocidas (Anexo B-II).
- Declaración responsable de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Memoria de actividades realizadas ilustrada con fotografías.
- Ejemplar del material publicitario editado para promocionar las actuaciones subvencionadas, donde se aprecie de forma clara la colaboración de la Diputación de Palencia.
- Copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares, si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, y que deberá contener la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

El gasto se deberá encontrar pagado dentro del plazo de la justificación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Todas las facturas relacionadas en el Certificado de Obligaciones Reconocidas, presentado para justificar la subvención, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15%, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estimen oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE PALENCIA (OFICINA DE TURISMO DE PALENCIA).

Se da cuenta de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia para la promoción e información turística de Palencia (Oficina de Turismo de Palencia), que se transcribe a continuación:

OBJETO:

Con la finalidad de crear la Oficina de Turismo de Palencia de gestión compartida entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, se suscribió un Convenio de colaboración entre las tres Administraciones el día 20 de julio de 2012.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

La unificación de las tres Oficinas de Información Turística de la Capital supuso un punto de inflexión en el ámbito de la atención al turista en Palencia, al facilitar desde una única oficina toda la información que precisara, y la unión ha supuesto un antes y un después en la atención al turista y del turismo de la Provincia y ello porque esta oficina es un referente para el resto de oficinas y puntos de información turística, así como para los agentes del sector turístico.

Con fecha 10 de enero de 2025 se formalizó el vigente Convenio de colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia, para la promoción e información turística de la Capital y la Provincia.

Consta en el expediente la intención por parte de las tres administraciones de continuar con esta colaboración dados los buenos resultados obtenidos desde la firma del Convenio de colaboración para la creación de la Oficina de Turismo de Palencia, integrada por las tres Administraciones.

Es necesario indicar que la cláusula décima del mencionado Convenio indica que:

Décima.- Plazo de vigencia

“La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de firma de éste.

Los firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un año”.

Tomando en consideración la intención por parte de la Diputación de Palencia, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia, de dar continuidad a esta colaboración dados los buenos resultados de la misma, y la cláusula décima del mencionado convenio, sería interesante dar continuidad a la mencionada colaboración prorrogando el convenio suscrito el 10 de enero de 2025 y que finaliza el 9 de enero de 2026, siendo el nuevo período de vigencia de este convenio desde el 10 de enero de 2026 hasta el día 9 de enero de 2027.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 16.2 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Art. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la aprobación la modificación de este Convenio es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia.

PROPUESTA.-

A la vista de lo anteriormente expuesto, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la legislación vigente, se propone que por la Junta de Gobierno se proceda a la modificación del “Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia para la promoción e información turística de la Capital y la Provincia”, en los términos que se indican.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

- Prorrogar en sus mismos términos el Convenio de colaboración firmado el 10 de enero de 2025, estableciéndose la nueva vigencia hasta el 9 de enero de 2027, para la adecuada promoción e información turística de Palencia, su provincia y la Comunidad de Castilla y León.
- Facultar a la Presidencia para la formalización de la adenda correspondiente al Convenio de colaboración referido.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la prórroga del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 14.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL CALENDARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA 2026.

A propuesta del Servicio de Turismo, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- Aprobar el establecimiento de un precio público de dos euros (2,00 €) para la venta del calendario de pared y de un euro (1,00 €), para el calendario de sobremesa de la Diputación Provincial de Palencia 2026, “*Nuestros pueblos en el horizonte*”.
- Aprobar la exención de este precio público para el supuesto de visita a los recursos turísticos gestionados por la Diputación Provincial de Palencia y a otros recursos turísticos de la provincia que se aprueben por Decreto, siempre que se adquiriera una entrada (se exceptúan las entradas gratuitas) para acceso a los mismos; y para los calendarios distribuidos a los Ayuntamientos de la provincia, a los diferentes Servicios de la Institución Provincial, a los participantes en el Concurso de Fotografía “*Nuestros pueblos en el horizonte*”, y a los asistentes a alguna feria o evento promocional organizado o en el que participe la Diputación de Palencia.

NÚM. 15.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS.

Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE CISNEROS, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 7 de julio de 2025, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Importe: 50.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 31 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 121 de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM19I0478), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

Por todo ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Cisneros un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 50.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida.
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación.
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.
- El préstamo devengará un gasto anual financiero de "1,910" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 16.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO "ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE MAZARIEGOS" A LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CYL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Mazariegos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de cesión gratuita de USO de bien inmueble patrimonial denominado “Antigua Estación del tren de Mazariegos” a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mazariegos e inscrito en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.-Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2025 por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acordó la cesión gratuita de uso de la “Antigua Estación del Tren” de Mazariegos a favor de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, exclusivamente con el propósito de acometer obras de rehabilitación y acondicionamiento de los inmuebles que la conforman y durante el tiempo imprescindible hasta su total finalización.

TERCERO.-La conveniencia y oportunidad de la cesión de uso de los inmuebles objeto del expediente se justifica considerando que al término de las actuaciones de rehabilitación, los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento de Mazariegos con las obras de acondicionamiento y adecuación que se hayan realizado, siendo la Entidad Local responsable de la gestión y mantenimiento de los mismos en condiciones aptas para su utilización como equipamiento de uso público asociado a los valores naturales de la zona (Laguna de la Nava de Fuentes, humedal incluido en la lista RAMSAR y en el catálogo regional de zonas húmedas de interés especial) y a su vez como complemento de la Casa del Parque de La Nava y Campos de Palencia.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CESIÓN:

Denominación del inmueble: ANTIGUA ESTACIÓN DEL TREN

Situación: Polígono 4, Parcela 9017. Mazariegos (Palencia)

Referencia Catastral: 34102A004090170000ZQ

Ficha del Inventario de Bienes: Rústico. Nº 1.2.000004

Calificación del Domino: Patrimonial.

Descripción: Sobre la parcela rústica se localizan tres construcciones:

Antigua Estación, Torre Mirador y restos y cerramiento de antiguo Almacén.

Linderos,

Norte: Parcelas 73,9018 y 44 del polígono 4.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Sur: Parcelas 15 y 10069 del polígono 4.

Este: Parcela 9001 del polígono 4.

Oeste: Parcela 9005 del polígono 4.

Superficies (según inventario): Terrero: 25.889 m2 /Construcción:345 m2

Valoración técnica: 142.400 €

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla, Finca nº 4746 del término municipal de Mazariegos. Tomo 1992, Libro 41, Folio 44. Código Registral Único:34005000159700

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se produzca. En particular, de las cesiones de bienes, también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de CESIÓN GRATUITA DE USO, del bien inmueble patrimonial denominado “Antigua Estación del Tren” (Ref. catastral: 34102A004090170000ZQ) propiedad del Ayuntamiento de Mazariegos, a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, con el fin de acometer obras de rehabilitación y acondicionamiento de los inmuebles que lo conforman y por el tiempo imprescindible hasta su total finalización.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 17.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta de la resolución de mutuo acuerdo entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

En la ciudad de Palencia, a 31 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Sanz Merino, Consejero de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, con N.I.F.: S4711001J, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 12/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL Extraordinario n.º 1, de 13 de julio de 2024), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dª. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con N.I.F.: P3400000J, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar la extinción del Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 26 de septiembre de 2023 se firmó un Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros.

SEGUNDO. - Que con fecha 26 de septiembre del 2025 se firmó la prórroga del convenio hasta el 26 de septiembre del 2027.

TERCERO. - Que, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 29 de mayo de 2025, se establece la regla general de gratuidad del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera titularidad de la Comunidad de Castilla y León conforme a las condiciones que se establecieran por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital. Asimismo, acordaba establecer una bonificación del 50 % sobre el precio habitual de los abonos y de títulos multiviajes de los servicios de transporte terrestre de su competencia, desde el 1 de julio de 2025 hasta la implantación de esta regla general de la gratuidad.

CUARTO. -Que desde el 1 de enero del 2026 la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se compromete a mantener y financiar los servicios de transporte público de viajeros por carretera, recogidos en el citado Convenio, en la provincia de Palencia.

QUINTA. -Que ambas partes entienden que es necesario la extinción del Convenio anterior por pérdida de su objeto.

SEXTA. -Que la cláusula novena del convenio prevé como una de las causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes.

Por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

La resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y la Diputación de Palencia firmado el 26 de septiembre de 2023 y prorrogado el 26 de septiembre del 2025.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes la presente resolución del Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la resolución de mutuo acuerdo del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W3W 0P2M 1M6X 5P2T 0HJ0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/15134

Código Documento
SEC19I02NF

Fecha del Documento
22-12-25 12:36

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.